

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00141-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a la anterior solicitud de tener por notificada a la parte demandada, como quiera que tal como se indicó en auto anterior, el trámite dado para su notificación no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020. Tenga en cuenta el peticionario que independientemente de que la notificación se realice vía electrónica o física, en ambos caso deberá hacerse en la forma y términos como lo dispone el citado Decreto.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1608bc93a794cf398e1c0df7a28632a6318c1e9dd2e37fa7d04d6527dc
fd33e2**

Documento generado en 19/01/2021 09:38:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**